

---

24 de abril de 2002

---

V LEGISLATURA

---



**Serie A**  
Textos Legislativos  
N.º 173

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

---

	Págs.
5L/PPLD-0010. Proposición de Ley relativa a modificación parcial del Reglamento del Parlamento de La Rioja. María Victoria de Pablo Dávila - Grupo Parlamentario Socialista.	4040

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

**PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA  
DE DIPUTADOS**

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 22 de abril de 2002, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**ASUNTO:**

**Expte.:** 5L/PPLD-0010 -0509236-

**Autor:** María Victoria de Pablo Dávila - Grupo Parlamentario Socialista.

**1.1. Proposición de Ley relativa a modificación parcial del Reglamento del Parlamento de La Rioja.****ACUERDO:**

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, acuerda admitir a trámite la referida iniciativa, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, y su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 24 de abril de 2002. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja.

D.<sup>a</sup> Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su correspondiente tramitación la siguiente Proposición

de Ley.

**PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El art. 66 de la Constitución establece que las Cortes Generales representan al pueblo español, y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

Las Cortes Generales ejercen la Potestad Legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.

En el mismo sentido el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su art. 16, que "El Parlamento representa al pueblo de La Rioja, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos y las cuentas de La Rioja, impulsa y controla la acción política y de Gobierno y ejerce las restantes competencias que le confiere la Constitución, este Estatuto y demás normas del Ordenamiento Jurídico. El Parlamento es inviolable."

Bajo estas premisas el Reglamento, norma reguladora del funcionamiento del Parlamento, debe constituirse en instrumento que garantice el funcionamiento estable y correcto de la institución parlamentaria, dirigido fundamentalmente a afianzar el protagonismo social que, como representante del pueblo de La Rioja le corresponde.

Fieles al compromiso de desarrollar los tres cometidos fundamentales que incumben a todo Parlamento, función legislativa, impulso y control de la acción de Gobierno, se hace necesario dotar a la institución de una agilidad y estabilidad, al margen de vaivenes políticos, que le garanticen el cumplimiento de su función como contrapoder y eje esencial de la Democracia.

Uno de los elementos esenciales para el comportamiento autónomo de la Cámara, es precisamente el establecimiento con carácter general, de un calendario estable de funcionamiento para los órganos rectores de la Cámara y de las sesiones plenarias durante toda la Legislatura, como se ha impuesto de manera habitual, tanto en el Parlamento nacional como en la mayoría de los Parlamentos autonómicos.

#### **Artículo 28.**

1. Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:

- a) Adoptar cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interiores de la Cámara.

Fijar al inicio de cada Legislatura de acuerdo con la Junta de Portavoces, el día de la semana que se celebrarán las sesiones plenarias, las reuniones de la Mesa y Junta de Portavoces, sin perjuicio de su modificación con carácter excepcional, por acuerdo motivado de la Mesa.

#### **Artículo 41.**

1. Las Comisiones, por conducto del Presidente del Parlamento, podrán recabar la comparecencia ante ellas de los miembros del Gobierno...

La comparecencia deberá realizarse en el plazo máximo de 20 días, desde que la solicitud fuera calificada por la Mesa de la Cámara.

#### **Artículo 110.**

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma gozará de preferencia en la tramitación con respecto a los demás trabajos de la Asamblea, sin perjuicio de la continuación del funcionamiento habitual del ritmo parlamentario.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Las modificaciones del presente Reglamento entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento. Así mismo se publicará en los Boletines Oficiales de La Rioja y el Estado.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

La tramitación de cualquier asunto pendiente ante el Parlamento de La Rioja a la entrada en vigor de la presente reforma, se ajustará a lo dispuesto en él respecto del trámite o trámites pendientes.

Logroño, 19 de abril de 2002. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.<sup>a</sup> Victoria de Pablo Dávila.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al Boletín Oficial .....	30,05 €
Número suelto .....	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones .....	36,06 €
Número suelto .....	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.